FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

INFORME DE EVALUACION N.° 66.

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N.° 66/2023 "ADQUISICION DE SERVICIO DE SOPORTE, RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA EL CODI" CON ID N°: 433.752.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Centro Financiero N.° 1 Comando en Jefe, sito en la Avenida Mariscal López y Gral. Santos, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrados por la Orden Particular N° 90/2023 del Comando de las Fuerzas Militares, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N.° 66/2023 "ADQUISICION DE SERVICIO DE SOPORTE, RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA EL CODI" CON ID N°: 433.752.-,** convocada por la UOC N° 01 – COMANDO EN JEFE, integrados por los siguientes:

PRESIDENTE

- **TTE 1° INT OSCAR CANTERO CONTRERA.**

SECRETARIO

- **SGTO A INT SERGIO IBARRA.**

ASESOR JURÍDICO

- **SGTO A AVC JM VIVIANA VILLAGRA.**

MIEMBROS

- **SGTO A AVC JUAN JOSE MIERES BRITEZ.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley 3439/07; el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 68) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único.

1. La primera etapa en la que se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

3. Y una última etapa en el que se deberá concluir y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura de Ofertas Electrónica.
- "Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes – Convencional" Versión 1, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Ejemplar del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03; y
- Carpetas de las ofertas originales, presentados por los siguientes oferentes:

N.°	EMPRESA	RUC N.°	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	DD.JJ. DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (EN GS.)	CARPETA ORIGINAL FOLIADA CON COPIA
1	SOLVER INDUTRIAL S.R.L	80094477-1	150.645.000	7.600.000	1 original con 13 hojas foliadas
2	FALCON COM & IND S.A	80010835-3	143.797.500	7.189.875	1 original con 9 hojas foliadas
3	WINNER S.R.L	80010090-5	136.950.000	15.000.000	1 original con 24 hojas foliadas

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA / NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE

N.°	EMPRESA	SIPE N°	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente
1	SOLVER INDUTRIAL S.R.L	1766418	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	FALCON COM & IND S.A	1766804	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3	WINNER S.R.L	1766992	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

- Se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 57 del Decreto N.° 2.992/19 de fecha 09 de diciembre del 2019, en el cual se Reglamenta la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas. No habiendo observaciones de terceros durante el acto de apertura, el comité de evaluación procede a dar inicio a las etapas de verificación de las documentaciones presentadas por los potenciales oferentes:

I. PRIMERA ETAPA

SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada una.

La evaluación se realiza aplicando el método **"CUMPLE", "NO CUMPLE"** O **"NO APLICA"**

DOCUMENTOS / OFERENTES	SOLVER INDUTRIAL S.R.L.	FALCON COM & IND S.A	WINNER S.R.L.
Formulario de la Oferta (*): El Formulario de la Oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el Oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de la Oferta (*): La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de DDJJ, de acuerdo al formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta, incluido en las Sección Formulario.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DOCUMENTOS LEGALES / OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta **(*)**	N/A	N/A	N/A
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC **(*)**	N/A	N/A	N/A
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes **(*)**.	N/A	N/A	N/A

DOCUMENTOS LEGALES / OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos **(*)**.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas **(*)**.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N.° 2.992/19. Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC. *La determinación por parte de la Convocante de, si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".

Art. 63° "*Método de evaluación*. *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria". -

Pliego de Bases y Condiciones. **Sección DATOS DE LA LICITACIÓN.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones establece**:

1. *El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.*

2. *No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.*

3. *Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.*

4. *La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.*

Así, las ofertas que cumplen con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial y. consideradas aptas para ser analizadas en la siguiente etapa son:

Solver Industrial S.R.L., Falcon Com & Ind S.A y Winner S.R.L.

II. SEGUNDA ETAPA

ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTOS DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no

serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente. -

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa. -

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE SEGÚN LA RESOLUCIÓN DNCP N.° 849/15

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b), m) y n) de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N.° 6716/2021, con base en el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, que incluye la declaratoria debidamente firmada.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante, para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N.° 2051/03, modificado por Ley N.° 6716/2021.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N.° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.*
4. *Si se constatará, si alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior, figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas, que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si, directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota-partistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.*

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; "*No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.*
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".

Como así el Formulario de Declaración de Miembros, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

1. *Los accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y quienes ejercen funciones de administración dentro de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar con el Estado, establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.*
2. *Certifico que el listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa, citados a continuación, corresponde a los datos actualizados y vigentes de la empresa, a la fecha de presentación de esta oferta, los cuales condicen con exactitud con la documentación y registros respectivos obrantes en mi poder.*
3. *Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso de que hubiere, las modificaciones de datos aquí consignados o de los sujetos citados, ante la Entidad Convocante, en cualquier etapa del procedimiento de contratación en el que se registren tales cambios, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y de todas mis obligaciones y deberes como participante, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.*
4. *Asumo todas las consecuencias legales que correspondan, en caso de falsedad, inexactitud u omisión, de información alguna, en esta declaración.*

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en las ofertas presentadas los Formularios de Ofertas y los Formularios de Declaración de Miembros, constatando lo siguiente:

Según obran en el registro de cesión y transferencia de cuotas sociales a favor de los señores Juan Gabriel Ozuna Cabral, con CI N° 4.234.883 y Victoria Benítez Vda de Jara con CI N° 312.662, y de conformidad al formulario de Declaración de Miembros, los citados forman parte de la empresa INVEPAR S.R.L en calidad de Socios.

El Comité de evaluación, a través de la Base de Datos de la secretaria de la Función Publica (SFP) del Ministerio de Economía y Finanzas, expide la constancia N° 4.865.185, y constata que la Señora Victoria Benítez Vda de Jara percibe remuneraciones en el Objeto del Gasto 111 – Sueldos, con cargo permanente como personal de Apoyo Administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que el comité de evaluación solicita por Nota el descargo correspondiente.

SOLVER INDUSTRIAL S.R.L

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N.° 6716/2021.- CONSTANCIA DE VERIFICACION N° 4.906.255, 4.906.689, 4.906.694, 4.906.699

FALCON COM & IND S.A

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.- CONSTANCIA DE VERIFICACION N° 4.906.747, 4.906.752, 4.906.760, 4.906.766, 4.906.774

WINNER S.R.L

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.- CONSTANCIA DE VERIFICACION N° 4.906.798, 4.906.802, 4.906.806

Se ha comprobado que los Propietarios de las Firmas Oferentes: **Solver Industrial S.R.L, Falcon Com & Ind S.A y Winner S.R.L**, no se encuentran comprendidos dentro del Art. 40 Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El Decreto N° 2.992/19, que reglamenta la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, expresa cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

   - *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor,* ***luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias*** *y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda.*

- **El comité de evaluación procedió a la verificación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso licitatorio, no habiendo errores aritméticos, se da continuación al proceso de evaluación de ofertas.**

3. MARGEN DE PREFERENCIA

El Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, expresa cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

   2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y ***habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda****.*

El Pliego de Bases y Condiciones en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado **Certificado de Producto y Empleo Nacional –CPS,** que reza cuanto sigue: *"A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial, indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la emisión en tiempo y forma, del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio, objeto de contratación, que se encuentre indicado en la planilla de precios.
a) Consorcios:
a.1. Provisión de Bienes
El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En caso de que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo".
A la vez en el apartado **Margen de Preferencia Local - CPS** dicta cuanto sigue: *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento, se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.
Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP".

3.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que para el presente llamado los potenciales oferentes no declaran en su oferta el Certificado de Producto y Empleo Nacional, por lo que no pueden acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia.

3.2 Margen de Preferencia Local

Para contrataciones realizadas por unidades operativas, **que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento**, se deberá considerar que; si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante, resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicara únicamente el margen de este último.

Este Comité de Evaluación deja constancia de que:

a. **La Ley N° 2051/03, establece en el Artículo 3° DEFINICIONES:** A los efectos de la presente ley, se entenderá por: Inciso **u) Servicios en General:** Los servicios de cualquier naturaleza, cuya prestación genere una obligación de pago para los organismos, entidades y municipalidades, cuyo procedimiento de contratación, no se encuentre regulado en forma especifica por otras disposiciones legales; considerándose, en forma enunciativa, la maquila, los seguros, el transporte de bienes muebles o de personas, la contratación de servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios profesionales; y la contratación de los servicios de reparación o conservación de bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo valor no sea superior al del propio inmueble.

b. El Margen de preferencia local es aplicable a las contrataciones realizadas para la **adquisición de servicios**, de acuerdo a lo estipulado en el **Decreto N° 2992/2019, Artículo 64° Márgenes de preferencia, inciso b) ...**

c. El presente proceso de contratación es realizado a fin de **adquirir bienes** tales como: **"ADQUISICION DE SERVICIO DE SOPORTE, RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA EL CODI"**- por lo que eeste comité de evaluación deja constancia cuanto sigue: la convocante **UOC N° 1 – COMANDO EN JEFE se encuentra en ASUNCION, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**, es decir no se encuentra conformada dentro de ningún municipio o departamento, motivo por el cual queda exceptuada de la aplicación del margen local en cualquier modalidad de llamado, al no cumplir con el supuesto de la norma aplicable: "...**Para contrataciones realizadas por unidades operativas**, **que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento**..."

Por ende, no se procederá a aplicar el Margen de Preferencia Local.

4. ORDEN DE LAS OFERTAS

ITEMS	EMPRESA	LUGAR	MONTO EN GS
1	WINNER S.R.L	1er LUGAR	136.950.000
2	FALCON COM & IND S.A	2do LUGAR	143.797.500
3	SOLVER INDUTRIAL S.R.L	3er LUGAR	150.645.000

5. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolucion DNCP N° 1890/2020 resuelve en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: **Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Punto 3. Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para

ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología,será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

ACLARACION: El comité de evaluación procedió a analizar las ofertas que forman parte del presente proceso de contratación, constatando que el ítem se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 1890/2020.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Ítems del llamado ADQUISICION DE SERVICIO DE SOPORTE RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA EL CODI						
					SOLVER S.R.L	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Referencial**	**Precio Unitario**	**%**
1	MANTENIMIENTO O APOYO DE SISTEMAS INFORMATICOS	EVENTO	3	11.412.500	12.553.750	10
1	MANTENIMIENTO O APOYO DE SISTEMAS INFORMATICOS	EVENTO	9	11.412.500	12.553.750	10

Ítems del llamado ADQUISICION DE SERVICIO DE SOPORTE RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA EL CODI						
					FALCON S.A.	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Referencial**	**Precio Unitario**	**%**
1	MANTENIMIENTO O APOYO DE SISTEMAS INFORMATICOS	EVENTO	3	11.412.500	11 983.125	5
1	MANTENIMIENTO O APOYO DE SISTEMAS INFORMATICOS	EVENTO	9	11.412.500	11.983.125	5

Ítems del llamado ADQUISICION DE SERVICIO DE SOPORTE RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA EL CODI						
					WINNER S.R.L	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Referencial**	**Precio Unitario**	**%**
1	MANTENIMIENTO O APOYO DE SISTEMAS INFORMATICOS	EVENTO	3	11.412.500	11.412.500	0
1	MANTENIMIENTO O APOYO DE SISTEMAS INFORMATICOS	EVENTO	9	11.412.500	11.412.500	0

ACLARACION: El comité de evaluación procedió a analizar la oferta más baja que forman parte del presente proceso de contratación, en cuanto al cumplimientos de los documentos de carácter formal: Capacidad Técnica, Financiera y Experiencia, conforme se detallan en los siguientes cuadros:

6. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

6.1 Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Técnica, Financiera y Experiencia:

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación	WINNER S.R.L
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**).	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**).	N/A
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**).	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario (**).	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	CUMPLE

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	WINNER S.R.L
Balance General y estado de resultados de los años (2021, 2022), para contribuyente de IRACIS	CUMPLE
IVA General de los años (2021, 2022), para contribuyentes sólo del IVA General.	CUMPLE
Formulario 106 de los años (2021, 2022), para contribuyentes del IRPC.	N/A
Formulario 104 de los 2 últimos años (2021-2022), para contribuyentes de Renta Personal.	N/A

Experiencia requerida	WINNER S.R.L
Demostrar la experiencia en provisión y/o venta de [RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2020-2021-2022. La sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o mayor al 50% (Cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. Se podrán presentar contratos de uno, varios, o todos los años requeridos, siempre y cuando sumen el 50% (Cincuenta por ciento) del valor ofertado.	CUMPLE

Requisitos documentales para la evaluación de la Experiencia	WINNER S.R.L
Copia de contratos ejecutados con instituciones Privadas y/o del Estado de Prestación de RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE. Las mismas deberán ser de los últimos tres (2020-2021-2022).	CUMPLE

Certificado de buen cumplimiento de contratos, constancias u otros documentos que demuestren la entrega satisfactoria de los bienes en atención a los documentos presentados.	**CUMPLE**
En caso de presentar facturaciones, las mismas deberán estar acompañadas por sus respectivas notas de remisión del proveedor y de recepciones firmadas por el cliente. Las mismas deberán ser de los últimos tres años (2020-2021-2022)	**CUMPLE**

Capacidad Técnica requerida	**WINNER S.R.L**
Declaración Jurada que de poseer 01 (un) personal calificado para la realización de los trabajos.	**CUMPLE**

Requisitos documentales para la evaluación de la Capacidad Técnica	**WINNER S.R.L**
Declaración Jurada que de poseer 01 (un) personal calificado.	**CUMPLE**
Presentar Currículum del personal, acompañado de la copia de cedula y copias de contrato establecido como personal de la empresa e inscripto en el Seguro Social IPS.	**CUMPLE**

Autorización del Fabricante	**WINNER S.R.L.**
El oferente deberá presentar autorización del fabricante, representante o distribuidor de la marca ofertada en el territorio de la República del Paraguay. Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.	**CUMPLE**

Este comité deja constancia que conforme el cuadro que antecede se puede apreciar los documentos presentados y solicitados al oferente: **WINNER S.R.L.**

Cabe resaltar que la empresa **WINNER S.R.L.**, "respondió" al pedido de documentos formales solicitados por este comité, por lo cual se puede apreciar el cumplimiento de su oferta en los requerimientos del PBC en cuanto a la experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera.

Especificaciones Técnicas

- Se seleccionará a la empresa de acuerdo al primer precio más bajo a ser evaluado en la presente etapa de evaluación.
- Se procederá a evaluar la oferta seleccionada como las más baja en cuanto a las especificaciones técnicas en comparación con los documentos presentados, en caso de su incumpliendo se pasará a evaluar la siguiente oferta. -
- El criterio que se tendrá en cuenta es la de **Cumple / No Cumple.**

7.1 Evaluación de las Especificaciones Técnicas

Ítem	Descripción del Bien	ESPECIFICACIONES TECNICAS	WINNER S.R.L.
1	Licencia de Soporte y Actualizaciones de los Dispositivos UFED 4PC	• LICENCIA DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE LOS DISPOSITIVOS UFED 4PC: - Llave Serie N° 1055763347: Renovación de Licencias de Soporte y Actualizaciones por Periodo de 12 meses.	CUMPLE
2	Licencia de Soporte y Actualizaciones de los Dispositivos UFED CLOUD	• LICENCIA DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE LOS DISPOSITIVOS UFED CLUOD: - Llave Serie N° 508058446: Renovación de Licencias de Soporte y Actualizaciones por Periodo de 12 meses.	CUMPLE
La oferta debe incluir: Capacitaciones de Uso y entrenamiento en línea			CUMPLE

Este Comité de Evaluación procedió a evaluar a la oferta seleccionada como la más baja en cuanto al cumplimiento de las EETT solicitadas por el PBC y conforme el cuadro que antecede se deja constancia del cumplimiento de las mismas por parte de la empresa **WINNER S.R.L.**

Por lo anteriormente expuesto este Comité recomienda proponer para la adjudicación la oferta de la empresa **WINNER S.R.L.** como la mejor oferta evaluada en los Ítems Nro. 1 y 2 conforme el cuadro inserto más arriba, por cumplir con lo solicitado en el PBC para las EETT, Experiencia y Capacidad Técnica.

8 Capacidad Financiera

RATIOS FINANCIEROS DE LA FIRMA WINNER S.R.L.

RATIOS DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)

(Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio en los dos últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		RATIOS		PROMEDIO	OBS.
	2.021	2.022	2.021	2.022		
ACTIVO CORRIENTE	25.783.545.576	35.040.652.652	1,85	2,28	2,06	Pasa
PASIVO CORRIENTE	13.972.684.784	15.355.908.162				

ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/Activo total)

(No deberá ser mayor que a 0,80 en promedio en los dos últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		RATIOS		PROMEDIO	OBS.
	2.021	2.022	2.021	2.022		
TOTAL DE ACTIVOS	66.174.823.996	75.186.014.791	0,22	0,21	0,21	Pasa
TOTAL DE PASIVOS	14.283.772.057	15.666.995.435				

RENTABILIDAD (Porcentaje de utilidad despues de impuestos o perdida con respecto al capital)
(El promedio en los últimos dos años no deberá ser negativo)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		RATIOS		PROMEDIO	OBS.
	2.021	2.022	2.021	2.022		
CAPITAL	4.500.000.000	4.500.000.000	1,68	2,03	1,86	Pasa
UTILIDAD	7.574.782.866	9.144.194.048				

OBS: La empresa WINNER S.R.L se encuentra en condiciones favorables para ser contratada.

El análisis se realizó a los documentos que comprenden las informaciones requeridas para determinar la Capacidad Financiera para cumplir el contrato y fue practicado de acuerdo a los criterios establecidos en el PBC y los parámetros tenidos en cuenta para la Evaluación de los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de las Empresas Oferentes.

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, la capacidad técnica requerida en concordancia con los documentos presentados, se constata que las empresas **WINNER S.R.L** cumple satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de carácter formal ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y es apta para ser analizada en la siguiente etapa.

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Experiencia de los Oferentes.

III. TERCERA ETAPA
CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.

1. CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los

Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los mismos no fue afectados. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Art. **63.- "Método de evaluación"** del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

2.1 ADJUDICAR:

Por la presente se recomienda la adjudicación de la presente **CONTRATACION DIRECTA PLURIANUAL N.° 66/2023 PARA LA "ADQUISICION SERVICIO DE SOPORTE, RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA EL CODI" ID: 433.752.-** de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	EMPRESA	RUC NRO	MONTO ADJUDICADO EN GS.
1 y 2	WINNER S.R.L	80010090-5	136.950.000

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADO

Ítem	Codigo Catalogo	Descripción del Bien	Cantidad	Presentacion	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
2	81111805-004	Licencia de Software y Actualizaciones de los Dispositivos UFED CLOUD	3	evento	11.412.500	34.237.500

WINNER S.R.L MONTO TOTAL AÑO 2023: Gs. 34.237.500 (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos treinta y siete mil quinientos) para el ejercicio fiscal 2023.

Ítem	Codigo Catalogo	Descripción del Bien	Cantidad	Presentacion	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	81111805-004	Licencia de Software y Actualizaciones de los Dispositivos UFED 4PC	9	evento	11.412.500	102.712.500

WINNER S.R.L MONTO TOTAL AÑO 2024: Gs. 102.712.500 (Guaraníes ciento dos millones setecientos doce mil quinientos) para el ejercicio fiscal 2024.

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente recomendación de adjudicación:

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

*****

N.°	AÑO	TIPO	PROG	SUBP	ACT	OG	FF	OF	DPTO	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
1	2023	1	1	0	04	312	10	1	99	CODI	34.237.500

N.°	AÑO	TIPO	PROG	SUBP	ACT	OG	FF	OF	DPTO	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
1	2024	1	1	0	04	312	10	1	99	CODI	102.712.500

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la **CONTRATACION DIRECTA PLURIANUAL N.° 66/2023 PARA LA "ADQUISICION SERVICIO DE SOPORTE, RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA EL CODI" ID: 433.752.-**

SERGIO IBARRA
SGTO A INT – SECRETARIO C.E.

JUAN JOSE MIERES BRITEZ
SGTO A AVC – MIEMBRO C.E.

VIVIANA VILLAGRA
SGTO A AVC JM – ASESORA JURÍDICA C.E.

OSCAR CANTERO CONTRERA
TTE 1° INT – PRESIDENTE COMITÉ DE EVALUACIÓN